

RESOLUCIÓN SAF-MPF N°101/2023

Mendoza, 11 de Setiembre de 2023.-

VISTO:

Lo establecido en la Ley N° 8.008 y sus modificatorias, artículos artículos 132, 139, 140, 142, 149 de la Ley N° 8.706 y su Decreto Reglamentario 1000/2015, Ley N° 9193; y Resoluciones de Procuración General N° 564/16 y N° 650/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza, teniendo la facultad del dictado de su propia normativa, necesaria a los efectos de cumplir con una correcta ejecución de su presupuesto asignado al presente ejercicio, procurando la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que en expediente identificado como **EX-2023-03930374 -GDEMZA -MPF#PJUDICIAL**, se tramita **LICITACIÓN PÚBLICA** para la **ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE MAYORDOMÍA Y CHOFERES DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE MENDOZA** - Proceso N° 10202-0026-LPU23.

Que se autorizó el llamado a Licitación Pública mediante Resolución del SAF N° 77/23. (D.O. 21 - GEDO N° DI-2023-05656185-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL)

Que en el acto de apertura de ofertas realizado el día 11/08/2023, se constató la presentación de 3 (tres) ofertas correspondientes a las firmas ARGUELLO ADRIAN ALEXIS, PRS SAS y SILVER GREY S.A. (D.O. 35 - GEDO N° IF-2023-05988727-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL)

Que se constató que todos los oferentes poseen inscripción vigente en el R.U.P. (orden 51,52 y 53), y que presentaron Documento de Garantía de Mantenimiento de Oferta suficiente en soporte digital, no así en soporte físico. En D.O. 38 glosa REMITO de muestras presentadas por el oferente ARGUELLO ADRIAN ALEXIS; los otros oferentes no han acompañado a sus respectivas ofertas comprobante de presentación de muestras conforme lo solicitado en Artículo N° 3 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que el Lic Federico López Requena, Director de Servicios Generales del MPF, informó lo siguiente: *"...Los oferentes PRS SAS y SILVER GREY S.A. no han presentado muestra de los renglones cotizados en sus respectivas ofertas; si bien la Oferta Base presentada por la firma de ARGUELLO ADRIAN ALEXIS en los Renglones N° 1 y 2 cumplen técnicamente con lo establecido en pliegos, la tela de las prendas cotizadas es de baja calidad por lo que no resultan técnicamente conveniente a los intereses del Ministerio Público Fiscal; las telas son finas y se traslucen; la materia prima con la que fueron confeccionadas las prendas no es la apropiada poniendo en duda el porcentaje del material indicado*

en la etiqueta; se considera que las prendas no brindan buena imagen a la investidura de este Ministerio Público Fiscal. Por todo lo expuesto se solicita **DESESTIMAR** la Oferta Base presentada por el oferente **ARGUELLO ARIAN ALEXIS** en los Renglones N° 1 y 2.”.

Que la Comisión de Pre-adjudicación conformada a tal efecto, habiendo evaluado las actuaciones administrativas existentes, recomendó **DECLARAR FRACASADO** el Proceso n° 10202-0026-LPU23 del Sistema COMPR.AR por ausencia de ofertas formalmente admisibles.

Por lo expuesto y en virtud de la normativa vigente, el **SR. ADMINISTRADOR FINANCIERO**

RESUELVE:

I. DECLARAR FRACASADO el Proceso n° 10202-0026-LPU23 del Sistema COMPR.AR. por ausencia de ofertas formalmente admisibles

II. DESESTIMAR la OFERTA BASE presentada por la firma de **ARGUELLO ADRIAN ALEXIS Prov. N°204319** en los Renglones N° 1 y 2 por baja calidad en las telas de las prendas cotizadas (Artículo N° 9 inc. 5 del Pliego de Condiciones Particulares).

III. RECHAZAR la OFERTA BASE presentada por la firma **PRS SAS Prov. N°225455**, en los Renglones N° 1 a 10 y OFERTA ALTERNATIVA 2 presentada en Renglón N° 3, por NO presentar MUESTRA conforme lo establecido en Artículo N° 3 inc. 7 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

IV. RECHAZAR la OFERTA BASE presentada por la firma **SILVER GREY S.A. Prov. N°226752** en Renglón N° 4 por NO presentar MUESTRA conforme lo establecido en Artículo N° 3 inc. 7 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

V. ENCOMENDAR al área técnica la ratificación o rectificación de los Pliegos y demás documentación, para proceder a su adquisición de los bienes mediante el procedimiento de contratación correspondiente según la normativa vigente, en caso de persistir su necesidad.

VI. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a realizar los ajustes presupuestarios que correspondan, dando intervención al Departamento de Contabilidad del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal, conforme las disposiciones vigentes.

VII. NOTIFICAR a los interesados en lo pertinente en cuanto por derecho corresponda.

NOTIFIQUESE. REGÍSTRESE. ARCHÍVESE.-



Jorge J. FRIGERIO
Administrador Financiero S.A.F.
Ministerio Público Fiscal
Procuración General Mendoza